

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picanya

2024/04897 Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a prestaciones económicas para necesidades básicas y de urgencia social en materia de servicios sociales de atención primaria básica municipal para el año 2024. Identificador BDNS: 754474.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754474>.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión de las prestaciones económicas para necesidades básicas y de urgencia social en materia de Servicios Sociales a conceder por el Ayuntamiento de Picanya.

REQUISITOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Podrán solicitar estas ayudas, las personas físicas que, encontrándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

No disponer de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

Que la renta per cápita anual de la unidad familiar o de convivencia (RPC) a la cual pertenezca el/la solicitante no exceda del 100 % de lo IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas (7.200 euros en cómputo anual para el año 2024). La renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de personas que la componen.

Que las personas solicitantes estén empadronadas y residan de manera habitual en el municipio de Picanya, con una antigüedad de al menos 6 meses, en relación con la fecha que se formule la solicitud de ayuda. Sin embargo, de manera excepcional y solo en situaciones de riesgo, debidamente acreditadas, se podrá obviar el requisito del tiempo de empadronamiento, siempre que se dan circunstancias que lo justifican y sea razonado por el/la trabajador/a social.

Sean personas mayores de 18 años o estén emancipadas legalmente o, en su defecto, hayan iniciado el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlo aquellas personas menores de edad que tengan a su cargo hijos/as, también quienes procedan de instituciones de protección, así como menores de edad con orfandad absoluta de padre y madre.



No tengan acceso a otras ayudas de las AA. PP, que cubran la necesidad porque se solicita la ayuda.

No disponer de bienes amueblados o inmuebles, diferentes a los de la vivienda habitual, sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, posesión o usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

Haber justificado debidamente las ayudas concedidas anteriormente mediante aportación documental requerida.

No haber incumplido en los doce meses anteriores a la solicitud, el acuerdo de aceptación del programa de intervención correspondiente a las ayudas concedidas con anterioridad.

Ni la persona solicitante ni cabe otra persona de la unidad de convivencia deberá tener en propiedad bienes que superen los límites establecidos en la prestación de renta de garantía de ingresos mínimos de la renta valenciana de inclusión social de la Generalitat Valenciana (Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión).

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se podrán presentar varias solicitudes dentro del periodo de convocatoria anual aprobado, siempre que no se superen los límites establecidos para cada concepto, según la base cuarta.

La solicitud se ajustará al modelo normalizado del Ayuntamiento de Picanya y la presentación de la misma presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la presente convocatoria.

La documentación que se tiene que acompañar a la solicitud, será la detallada a continuación. En todo caso, con carácter obligatorio:

SOLICITUD, según modelo normalizado del Ayuntamiento de Picanya.

DNI o NIE, PASAPORTE de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

HOJA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS donde aparezca el número de cuenta de la persona solicitante y justificante de la titularidad de la cuenta.

CERTIFICADO CATASTRAL de titularidad de inmuebles, de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia, mayores de 16 años o autorización expés al Ayuntamiento de Picanya para efectuar la consulta de datos.

CERTIFICADO IRPF (RENTA) del año anterior o autorización expés al Ayuntamiento de Picanya para realizar la consulta.



DECLARACIÓN RESPONSABLE de la persona beneficiaria (incluida en la solicitud):

Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.

Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones, así como las establecidas en la Base Decimoquinta de la presente convocatoria.

Que no ha solicitado ni obtenido cabe otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resultan incompatibles con la presente ayuda, y que, en caso de ser compatible, no superan, conjuntamente, el coste del gasto subvencionado.

LIBRO DE FAMILIA.

TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL Y/O NUMEROSA, en su caso.

DEMANDA o SENTENCIA DE SEPARACIÓN, DIVORCIO, O MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN CON LOS HIJOS/SE y CONVENIO REGULADOR, en su caso.

CERTIFICADO DEL GRADO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL, si es el caso, o autorización exprés al Ayuntamiento de Picanya.

RESOLUCIÓN DEL GRADO DE DEPENDENCIA, y de la prestación concedida, si es el caso, o autorización exprés al Ayuntamiento de Picanya.

Acreditación de la SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA ACTUAL de todos los miembros mayores de 16 años:

VIDA LABORAL ACTUAL, excepto estudiantes y pensionistas mayores de 65 años.

CONTRATO DE TRABAJO y fotocopia de las NÓMINAS DE LOS ÚLTIMOS 3 MESES anteriores a la solicitud, de todos los miembros en activo.

TARJETA DE RENOVACIÓN D E DEMANDA De OCUPACIÓN (DARDE), excepto estudiantes, pensionistas y miembros en activo.

CERTIFICADO DE SEPE (Servicio de Ocupación Pública Estatal) donde se indique si la persona solicitante es perceptora o no de alguna prestación, o autorización exprés al Ayuntamiento de Picanya.

CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en todos los casos, o autorización exprés al Ayuntamiento de Picanya.

CERTIFICADO De ESTUDIOS o fotocopia de la MATRÍCULA: Estudiantes mayores de 16 años.

En el caso de TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS: declaración trimestral correspondiente a los dos últimos trimestres anteriores a la presentación de la solicitud y fotocopia del pago de la última cuota.



MOVIMIENTOS BANCARIOS de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia de los últimos TRES MESES inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de solicitar la ayuda para alquiler, CONTRATO DE ALQUILER y JUSTIFICANTE DE PAGO del último mes pagado y/o recibido préstamo hipotecario. Para GASTOS POR DESPLAZAMIENTO se exigirá, además, documento del centro al cual asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración, y presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.

En el supuesto de que se requiera dos presupuestos de la ayuda solicitada y/o los recibos pendientes.

Toda aquella DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración integral

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigida, según el artículo 68 de esta, se requerirá a la persona interesada porque, en el plazo de 10 días, enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se considerará desistida en su petición poniendo fin al procedimiento, en virtud del artículo 84 de la ley y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, previamente citada.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

Sin embargo, en cualquier fase de la tramitación del expediente se podrá requerir toda aquella documentación complementaria que se considere necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y los documentos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Se podrá eximir a las personas solicitantes de la presentación de parte de la documentación, en los siguientes supuestos:

Si parte de la documentación general ya obrara en poder de los servicios sociales de atención primaria básica, no será necesaria su aportación por la persona solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con el fin de verificar su vigencia, sin perjuicio que en todo caso tendrá que incorporarse al expediente copia de esa documentación.

Cuando el Ayuntamiento, bien sea para tratarse de documentación emitida por este, como es el caso de las certificaciones de empadronamiento y convivencia, o bien para tratarse de otra documentación pública a la cual pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo a la persona solicitante de su presentación; previa autorización del /la solicitante.



Se prevé la posibilidad que, en determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se pueda prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado del trabajador/a social municipal, sin perjuicio que con posterioridad pudiera reclamársele la misma si se considerara necesario. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad de la persona beneficiaria. En este supuesto, se convocará la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para la aprobación de la ayuda urgente. (suspensión de suministros energéticos, desahucios, entierros, incidencias sobrevenidas...)

COMPATIBILIDADES

Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de los recibimientos para el mismo fin no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes se establece desde el día 2 de enero de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Sin embargo, con carácter extraordinario, podrán admitirse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a la fecha señalada y antes del 15 de diciembre de 2024, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera de plazo normal de presentación de solicitudes, y siempre que no se haya agotado la dotación presupuestaria para el año 2024.

La solicitud y la documentación exigida tendrá que presentarse por registro de entrada del Ayuntamiento, o por cualquier de los medios señalados en el arte.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán solicitar estas ayudas en diferentes periodos de concesión dentro de la misma convocatoria siempre que la persona interesada y el resto de la unidad familiar y de convivencia, continúan cumpliendo todos los requisitos para su concesión.

Cuando simultáneamente diferentes miembros de una misma unidad de convivencia solicitan esta ayuda, únicamente se tendrá en consideración la presentada en primer lugar.

JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la ayuda concedida.

La justificación de los gastos se realizará en la forma establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará por registro de entrada del Ayuntamiento de Picanya.



Para la justificación de las ayudas de necesidades básicas será necesario presentar las facturas, tickets o justificantes del gasto realizado.

El plazo para justificar la ayuda concedida será de un mes contado a partir de la recepción del importe, excepto en casos justificados donde el plazo se podrá alargar el tiempo requerido en función de la ayuda concedida.

Transcurrido el plazo de justificación indicado (un mes) sin que se haya producido la misma, o habiendo-se realizado de manera insuficiente, se suspenderá automáticamente el pago de los importes pendientes de abonar. Se concede en este caso un mes adicional para enmendar el defecto, retomándose el pago si en el indicado plazo se lleva a cabo correctamente la completa justificación de los gastos.

Si, por el contrario, no se produce la justificación o la misma se efectúa de manera insuficiente dentro de los plazos señalados, se entenderá modificado el importe de la concesión, limitándolo a la cuantía efectivamente pagada hasta la fecha.

Previa audiencia a la persona interesada por plazo de 10 días, el órgano competente emitirá una resolución, modificando el importe de la concesión, y ordenando el reintegro total de las cantidades abonadas, indebidamente justificadas, junto con los intereses de demora que correspondan desde la fecha en la cual se produjo el pago, hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

En lo referente a esto, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: 1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingreso el reintegro si es anterior en esta, en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y si es el caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Picanya, a 28 de marzo de 2024. —El alcalde, Josep Almenar i Navarro.

